



ORD.: 0448

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 21 FEB. 2013

**DE: PROFESIONAL DELEGADO DIRECCION REGIONAL SENCE.
SR. VICTOR MACAYA HIDALGO.**

**A : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
PROYECTO MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD O.N.G PROMAS
O.N.G PROMAS
RUT: 75.990.580-6
SOTOMAYOR N° 890
COMUNA DE CORONEL.**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2012, se adjunta Resolución Exenta N° 1152 de 20 de Febrero de 2013, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante de depósito en original, dirigido al Profesional Delegado Dirección regional SENCE Bio Bio Sr. Víctor Macaya Hidalgo, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización. (se adjunta formulario de depósito, convenio de recaudación N°10605983, Banco Estado)

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


**VICTOR MACAYA HIDALGO
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DEL BIO - BIO**


RZZ/RNC/WAM.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, **“Organización No Gubernamental de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad O.N.G. PROMAS”**, RUT **75.990.580-6** en el ámbito de la fiscalización al Programa “Inversión en la Comunidad”, Tercer Llamado 2012, que comprende el período entre 1º septiembre al 31 diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1152 /

CONCEPCIÓN, 20 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO

1.-Que, la Corporación **“Organización No Gubernamental de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad O.N.G. PROMAS”**, RUT **75.990.580-6**, representada legalmente por don Jaime Gregorio Torres Jofré, Rut N°6.845.300-3, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 890, comuna de Coronel, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del programa “Inversión en la Comunidad”, Tercer Llamado 2012”, mediante Resolución Exenta N° 7.400, de fecha 23 de agosto de 2012, que “Adjudica Propuestas Presentadas en la Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras, del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bio Bio, tercer Llamado 2012”.

2.-Que, con fecha 11 de octubre de 2012, se fiscalizó al Ejecutor en comento, en el Liceo A-41 ubicado en calle Carlos Cousiño s/n, sector Lota Alto, de la comuna de Lota, respecto al programa Inversión en la Comunidad, tercer llamado 2012, constatando los siguientes hechos irregulares:

a) Los beneficiarios (as) Roberto Isidoro Arévalo Toro, Rut N°8.605.086-2, Manuel Gustavo Cea Esperguel, Rut N°7.531.047-1, Susana del Carmen Neira Alcavil, Rut N°11.754.785-k y Fresia del Carmen Reyes Pinto, Rut N°8.680.853-6, cumplen una jornada efectiva de 40 horas semanales, en circunstancias que debían de ser 45 horas semanales, correspondientes a una jornada completa, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 7.400, de 12 de agosto de 2012, la que adjudica propuestas a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad O.N.G. PROMAS, entre otras.**

Adicionalmente, de acuerdo a sus contratos de trabajo, los beneficiarios (as) Roberto Isidoro Arévalo Toro, Rut N°8.605.086-2, y Manuel Gustavo Cea Esperguel, Rut N°7.531.047-1, registran una jornada laboral entre las 08.30 y las 17.30; en tanto que doña Susana del Carmen Neira Alcavil, Rut N°11.754.785-k y Fresia del Carmen Reyes Pinto, Rut N°8.680.853-6, registran jornada entre las 08.00 y las 17.00 horas, de acuerdo a sus contratos de trabajo. No obstante lo anterior, de acuerdo a lo verificado en el Libro de Asistencia, todos los beneficiarios indicados se desempeñan efectivamente entre las 08.00 y las 16.00 horas

3.-Que, mediante Formulario de Citación de fecha 16 de octubre de 2012 se requiere al organismo ejecutor carta de descargos y documentos que los fundamenten, si corresponde.

4.-Que, el Ejecutor presenta escrito de descargos con fecha 30 de octubre de 2012, suscrito por don Adrián Retamal Sánchez, Coordinador ONG PROMAS, quien sustancialmente expone:

"En el mes de junio de 2012, producto de los fuertes temporales ocurridos y los graves daños y destrozos originados en diferentes establecimientos educacionales de Lota, el Liceo A-45 donde laboran los beneficiarios mencionados, debió albergar el funcionamiento de la Escuela Thompson Matthews".

"Por lo anterior, y debido a la urgente necesidad de sincronizar el horario para el funcionamiento de ambos establecimientos, todos los funcionarios, profesores y trabajadores del Programa Inversión en la Comunidad de SENCE del Liceo A-45, deben ingresar a las 08.00 AM y finalizar sus labores a las 16.00 horas, para dar paso al funcionamiento de la Escuela Thompson Matthews".

"...por las razones de fuerza mayor mencionadas anteriormente, los cinco trabajadores del PIC individualizados en la citación, cumplen una jornada de 08.00 a 16.00 en consonancia con los dispuesto por la Dirección del Liceo A-45...."

5.-Que, respecto de los hechos mencionados en el considerando segundo, letras a), los antecedentes aportados por el Ejecutor no desvirtúan el hecho irregular, esto es, que respecto de los beneficiarios (as) Roberto Isidoro Arévalo Toro, Rut N°8.605.086-2, Manuel Gustavo Cea Esperguel, Rut N°7.531.047-1, Susana del Carmen Neira Alcavil, Rut N°11.754.785-k y Fresia del Carmen Reyes Pinto, Rut N°8.680.853-6, se estableció una modificación de la jornada laboral, cuyo resultado es el no cumplimiento de jornadas completas, sin dar aviso previo al Servicio Nacional, como lo señala la Cláusula 15, "Del Incumplimiento de las Obligaciones", de la Resolución Exenta N° 6047, de 29 de junio de 2012 que señala: " En el evento que cualquiera de las partes advierta durante la vigencia del convenio respectivo situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto que se adopten las medidas que correspondan".

6. Que dicha omisión por parte del organismo Ejecutor se califica como una falta leve, esto según lo consignado en la Resolución Exenta N° 6047, de fecha 29 de junio de 2012, título de décimo quinto (15), "incumplimiento de las Obligaciones", subtítulo de la "Calificación de Infracciones y Sanciones", párrafo de "Faltas Leves"; numeral segundo (2) el cual sanciona el "no proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los (as) beneficiarios (as) exigida en el marco del programa, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros",

7.-Que, la presente Resolución Exenta, se funda en el Informe Inspectivo Regional N°1087, y los antecedentes que lo acompañan, los cuales contienen los fundamentos de hecho y son parte integrante de la presente Resolución Exenta.

8.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Bases Técnicas Administrativas y de licitación, contenidas en la Resolución Exenta N°6047, de fecha 29 de junio de 2012, específicamente en el título décimo quinto (15), de "Incumplimiento de las Obligaciones", se establece que se considerarán al momento de determinar la multa; tanto factores atenuantes como agravantes que concurran en cada caso, tales como la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste o la obstaculización del mismo a la fiscalización. Que en este caso específico el Ejecutor, registra multas anteriores, presentando reprochable conducta anterior.

VISTO:

La Ley N°20.557 de Presupuesto del Sector Público, partida 15.01.03.24.03-264, glosa 8, La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1 de 05 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161 de 28 de Diciembre de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad y N°4 de 06 de Enero de 2010, que establece un convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Bases Administrativas y de Licitación aprobadas por Resolución Exenta N°6047, de 29 de junio de 2012, lo señalado específicamente en el Título Décimo Quinto (15) de "Incumplimiento de Las Obligaciones", párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem "Faltas Leves", numeral segundo (2), la Resolución Exenta N°7400, de 23 de agosto de 2012, que "Adjudica Propuestas Presentadas en la Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras, del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bio Bio, tercer Llamado 2012", la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicase, a la Institución Ejecutora, **"Organización No Gubernamental de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad O.N.G. PROMAS"**, RUT 75.990.580-6, habida consideración de la agravante existente, la siguiente multa administrativa:

Multa equivalente a **10 UTM**, por hechos irregulares descritos en la letras a) del considerando segundo, esto es, que los beneficiarios (as) Roberto Isidoro Arévalo Toro, Rut N°8.605.086-2, Manuel Gustavo Cea Esperguel, Rut N°7.531.047-1, Susana del Carmen Neira Alcavil, Rut N°11.754.785-k y Fresia del Carmen Reyes Pinto, Rut N°8.680.853-6, cumplen una jornada efectiva de 40 horas semanales, en circunstancias que debían de ser 45 horas semanales, correspondientes a una jornada completa, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 7.400, de 12 de agosto de 2012, la que adjudica propuestas a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad O.N.G. PROMAS, entre otras**, hecho sancionado de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6047, de fecha 29 de junio de 2012, específicamente, en el Título Quinto (15) Incumplimiento de las Obligaciones párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Leves", numeral segundo (2) el cual sanciona el "no proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los (as) beneficiarios (as) exigida en el marco del programa, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros", específicamente el Ejecutor no comunica oportunamente al Servicio Nacional, el cambio de jornada de los (las) beneficiarios (as).

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR MACAYA HIDALGO
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCION REGIONAL SENCE
REGION DEL BIO BIO.

VMH/CCG/RNC/MAM.

Distribución:

- O.N.G. PROMAS
- Depto. Empleo Regional.
- Depto. Empleo Central.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Depto., DAF REGIONAL /CENTRAL
- Archivo